



Ayuntamiento de l'Alcora

Expediente: 543/2025

Asunto: Convenio de colaboración con la Federación Provincial de personas con Discapacidad Física y Orgánica (COCEMFE), en el ejercicio 2025.

BORRADOR DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'ALCORA Y COCEMFE 2025:

Administración convocante	Ayuntamiento de l'Alcora
Órgano concedente	Junta de Gobierno Local
Área gestora	Concejalía Políticas Inclusivas, Igualdad, LGTBI, Tercera Edad, Protección y bienestar animal y Sanidad
Órgano instructor	Personal de Servicios Sociales
Vigencia convenio	Hasta el 15/09/2025 (incluido)
Período gasto subvencionable	Desde 15/11/2024 hasta 15/09/2025 (incluido)
Fecha límite justificación	15/09/2025

LAS PERSONAS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN

De una parte, D. Samuel Falomir Sancho, Alcalde del Ayuntamiento de l'Alcora, identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado de firma electrónica, actuando en la representación que ostenta de acuerdo con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

Y de otra parte, D. Joaquín Nebot Nebot con DNI n.º 18968771-G identificado electrónicamente mediante el correspondiente certificado de firma electrónica, actuando en nombre y representación de la Federación Provincial de personas con Discapacidad Física y Orgánica, COCEMFE Castellón (en adelante COCEMFE), con CIF G12206017, en calidad de presidente.

Actúa como fedataria, D^a. Alejandra Montroy Ibáñez, secretaria del Ayuntamiento de l'Alcora, identificada electrónicamente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Mediante el presente documento el Ayuntamiento de l'Alcora y la Federación Provincial de personas con discapacidad física y orgánica, COCEMFE Castellón, a través de sus representantes, se reconocen mutua competencia y capacidad para formalizar el presente convenio y,

Ayuntamiento de l'Alcora



Ayuntamiento de l'Alcora

EXPONEN

Primero.- Que el objeto de COCEMFE Castellón es promover unas condiciones de vida dignas en las personas con discapacidad física y orgánica, así como trabajar por la defensa de los derechos de las personas con necesidades especiales y sus familias, estableciendo las acciones necesarias de su cometido diario, junto con las asociaciones que la integran para que con la unión de sinergias puedan alcanzar dicha finalidad.

Segundo.- Que COCEMFE Castellón, integra a Asociaciones de personas con discapacidad física y orgánica, y comparte sus recursos con las demás entidades dedicadas a todo tipo de discapacidades, así como con distintas plataformas de personas con discapacidad.

Tercero.- Que el objetivo de COCEMFE Castellón, siempre ha sido ofrecer programas y servicios continuados en el tiempo y de calidad, puesto que las personas con discapacidad necesitan de una atención especializada y estable en el tiempo. Para desarrollar estas actividades, la asociación cuenta con financiación propia y con el apoyo y la colaboración de organismos públicos, también de fundaciones y entidades privadas. Sólo de esta manera se hace posible mantener los servicios en la entidad.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de l'Alcora responsable con los principios democráticos y comprometidos socialmente, tiene entre sus finalidades favorecer la participación e inclusión en la sociedad de las personas con discapacidad, así como el fomento de la no discriminación y la igualdad de las personas con discapacidad, de una sociedad más libre, justa y equitativa.

Quinto.- En cumplimiento de las finalidades que tienen asignadas, ambas entidades desean establecer un convenio que prevea y regule un marco amplio de colaboración en que puedan desarrollarse acciones de promoción de la igualdad de oportunidades e inclusión social de las personas que presentan algún tipo de diversidad funcional.

Sexto.- Que el procedimiento de concesión es de forma directa al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley general de subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcora (BOP n.º 86, 18/07/2020), modificada por acuerdo del Pleno de fecha 13/03/2024 (publicada en el BOP n.º 60 de 16/05/2024). En consecuencia con lo expuesto y a fin de colaborar en la consecución de sus fines en el ejercicio 2025, ambas partes formalizan este convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

El objeto de este convenio, en el marco de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcora (BOP 86, 18/07/2020), modificada por acuerdo del Pleno de fecha 13/03/2024 (publicada en el BOP n.º 60 de 16/05/2024), en adelante OGS, es regular las condiciones para la gestión y justificación de la subvención a otorgar por este Ayuntamiento a COCEMFE

Ayuntamiento de l'Alcora



Ayuntamiento de l'Alcora

Castellón para sensibilizar a la población, promocionar y potenciar el deporte adaptado a través del baloncesto en silla de ruedas, una práctica deportiva inclusiva que fomenta y promueve el respeto hacia los demás, a través de la organización de jornadas educativas y deportivas inclusivas y que se fomente también la participación activa y la igualdad de oportunidades de las personas del municipio de l'Alcora que presentan algún tipo de discapacidad o no.

Como objetivos específicos en 2025, se encuentran:

- Sensibilizar al alumnado de diferentes centros escolares de Alcora sobre las capacidades y el potencial de las personas con discapacidad mediante charlas y actividades prácticas.
- Fomentar la participación activa de aproximadamente 350 estudiantes en actividades deportivas adaptadas, generando un espacio inclusivo y accesible.
- Promover valores como la empatía, la solidaridad y la igualdad, a través del deporte adaptado, especialmente el baloncesto en silla de ruedas.
- Ofrecer una experiencia directa y vivencial a las personas participantes, permitiéndoles comprender las barreras físicas y sociales que enfrentan las personas con discapacidad.
- Contribuir a la normalización de la discapacidad en el entorno escolar y comunitario, ampliando el impacto del proyecto a familias, docentes y la comunidad local en general.

La práctica de este deporte inclusivo supone un incentivo moral y un mecanismo de integración y vertebración social, especialmente para las personas con discapacidad, y sus familiares, al mismo tiempo que introduce sobre todo en los más jóvenes, valores humanos y sociales, que contribuyen a su crecimiento personal y colectivo.

Se considera objeto de este convenio, la financiación de la actividad realizada según la solicitud presentada por COCEMFE Castellón, por los siguientes conceptos:

GASTOS	IMPORTE
Auxiliar 4h/semana	200,00€
Entrenador selección deportiva 14,50h/semana	300,00€
Transporte: Alquiler de vehículo, suministros chófer	100,00€
Material deportivo	400,00€
TOTAL	1.000,00€

El período subvencionable en el que se desarrollarán las actividades objeto del presente convenio será desde el 15/11/2024 hasta el 15/09/2025.

El importe de la subvención será de 1.000,00 euros y se destinará únicamente al objeto de la actividad para la que se otorga. Los gastos deben corresponder con el desglose de actividades aportado por la entidad beneficiaria conforme al presupuesto presentado y que

Ayuntamiento de l'Alcora



Ayuntamiento de l'Alcora

sirven de base para la concesión de la subvención correspondiente a los gastos subvencionables.

El Ayuntamiento financiará el 100% de los gastos que se consideran subvencionables (1.000,00 euros), siempre y cuando se encuentren debidamente justificados.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementaran el importe de la subvención concedida y se aplicaran igualmente a la actividad subvencionada.

SEGUNDA. Requisitos de la entidad beneficiaria.

Para tener la condición de entidad beneficiaria de la subvención deberá encontrarse en la situación que fundamente su concesión o concurrir las circunstancias previstas para ello, conforme al artículo 11 de la LGS, además de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser entidad beneficiaria establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la misma, incluida la de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Los requisitos necesarios para ser entidad beneficiaria de la subvención deberán mantenerse durante toda la vigencia de la concesión.

TERCERA. Compromisos del Ayuntamiento de l'Alcora.

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones con respecto a la entidad beneficiaria:

- Adoptar el acuerdo de concesión de la subvención nominativa prevista en el estado de gastos del presupuesto municipal vigente, aplicación presupuestaria número 2025-2310-48049, por importe de 1.000,00 euros.
- Proceder al pago del importe concedido a través del presente convenio, una vez aprobada la correspondiente justificación.
- La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía ya que la subvención concedida es inferior a 3.000,00 euros y no se da ninguno de los supuestos establecidos por el art 43 del RLGS, dado que no se trata de un proceso de selección de entidades colaboradoras, ni se prevén realizar pagos a cuenta o anticipados, y tampoco se considera necesario para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria.

CUARTA. Compromisos de la entidad beneficiaria de la subvención.

En virtud del artículo 14 y 16 de la OGS, la entidad beneficiaria asume las siguientes obligaciones:

1. Con carácter primordial, cumplir el objetivo del presente convenio, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de

Ayuntamiento de l'Alcora



Ayuntamiento de l'Alcora

la subvención, en la forma y plazo establecidos.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, objeto de subvención, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de l'Alcora o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, y con análoga relevancia a la empleada respecto de otras fuentes de financiación.

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos que proceda.

QUINTA. Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia desde el momento de la suscripción, hasta el día 15 de septiembre de 2025, incluido.

SEXTA. Formalización del convenio.

El convenio se perfecciona mediante la suscripción del mismo por las partes intervinientes. De un lado el Ayuntamiento de l'Alcora, como entidad local concedente y de otra parte la Federación Provincial de personas con Discapacidad Física y Orgánica, COCEMFE Castellón, como entidad beneficiaria de la subvención nominativa.

Este acto supone la aceptación incondicional de sus cláusulas, no pudiendo ser objeto de modificación ni variación sin el consentimiento de ambas partes, y constituye el momento en que el convenio comienza a desplegar sus efectos entre ambas partes.

SÉPTIMA. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención se encuentra consignada en la aplicación presupuestaria 2025-2310-48049 y asciende a la cantidad de 1.000,00 euros.

OCTAVA. Gastos subvencionables.

1. De conformidad con el artículo 26 de la OGS, los gastos subvencionables son aquellos

Ayuntamiento de l'Alcora



Ayuntamiento de l'Alcora

que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia establecidos en el presente convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación (fecha límite de justificación: 15/09/2025, día 15 incluido).

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación contractual administrativa para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como **mínimo tres ofertas** de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. De acuerdo con lo anterior, se consideran gastos subvencionables, los gastos corrientes consistentes en alguno de los conceptos vinculados a la celebración del evento subvencionado y que están especificados en la Cláusula Primera. Por tanto los fondos concedidos deberán ser destinados a sufragar dichos gastos.

5. No se consideran gastos subvencionables:

a) Los gastos de inversión, a estos efectos tienen la consideración de gastos de inversión aquellos que cumplan con algunos de los siguientes requisitos:

- Que no sean bienes fungibles.
- Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
- Que sean susceptibles de inclusión en inventario.
- Que sean gastos previsiblemente no reiterativos.

b) Los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad de la entidad beneficiaria que se empleen en el desarrollo de la actividad. Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera del período para el que se concede la subvención y del plazo de justificación respectivamente.

c) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. Los intereses deudores de las cuentas bancarias. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. Los gastos de procedimientos judiciales.

6. Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente.

Ayuntamiento de l'Alcora



Ayuntamiento de l'Alcora

7. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

8. En el caso de gastos de desplazamiento con vehículo propio, la cuantía subvencionable será de 0,26 euros/km recorrido de acuerdo con la Orden HFP/792/2023, de 12 de julio, por la que se revisa la cuantía de las dietas y asignaciones para gastos de locomoción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o norma que la sustituya. Los gastos de aparcamiento y de peaje que se justifiquen se subvencionarán en su totalidad. Los coches utilizados para el desplazamiento deberán ser los necesarios e imprescindibles para realizar la actividad.

9. En el supuesto de gasto de alojamiento y manutención, para poder ser considerados como gastos subvencionables, será necesario que el beneficiario acompañe junto con los justificantes del gasto y factura, documento en el que se determine la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la dieta (actividad, destino, duración etc), y su importe no podrá ser superior a las cantidades establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o norma que lo sustituya.

10. Los justificantes referentes a las retenciones y pago del IRPF o IRNR (modelo 111 o equivalente) y del gasto de la SS correspondientes al mes en que finaliza el periodo de justificación de la subvención, podrán presentarse dentro del mes siguiente a la finalización de dicho periodo. En el caso de que las liquidaciones sean de periodicidad trimestral, podrán presentarse dentro del mes siguiente a la finalización del trimestre correspondiente. En todo caso, las facturas y nóminas de las que se deriven estas obligaciones tributarias y con la seguridad social deberán presentarse dentro del plazo máximo de justificación. En estos casos se retendrá la cantidad proporcional de la subvención, en concepto de garantía, hasta la presentación de los justificantes referentes a las retenciones.

NOVENA. Régimen de compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes de financiación distintos del Ayuntamiento de l'Alcora, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá de tal cuantía que aisladamente o concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 LGS.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 d) de la LGS, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Ayuntamiento de l'Alcora



Ayuntamiento de l'Alcora

DÉCIMA. Justificación de la subvención y plazo de justificación.

1. La Federación Provincial de personas con Discapacidad Física y Orgánica de Castellón deberá justificar telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora, conforme al artículo 30.2 de la LGS y el artículo 29 de la OGS, la realización de la actividad subvencionada hasta del día **15 de septiembre de 2025 (incluido)** por medio de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos (Anexo II).

En todo caso, el plazo de justificación no podrá ser superior a tres meses desde la finalización del plazo previsto para la realización de la actividad o proyecto subvencionado y en cualquier caso no podrá exceder de la fecha límite fijada en la convocatoria.

El Anexo II se podrá descargar desde el expediente asignado. La información que debe constar en la justificación es:

- Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención y en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto de los previstos (Anexo II).

- Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- 1). Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del número y fecha de la factura, acreedor, concepto, importe, fecha y forma de pago. Se deberá presentar la relación por el importe total del gasto subvencionable detallado en la cláusula primera (Anexo II).

- 2). También se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto estimado que figura en la cláusula primera del presente convenio (Anexo II). Para el cálculo de las desviaciones acaecidas, se deberá restar, dentro de cada uno de los conceptos del presupuesto estimado, el importe justificado al importe inicial, el importe resultante indicará la desviación producida dentro del concepto.

- 3). Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en punto anterior y la documentación acreditativa del pago.

- 4). Relación de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (Anexo II).

- 5). Justificación de los medios de difusión utilizados para dar a conocer que las actividades realizadas han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de l'Alcora (aportar

Ayuntamiento de l'Alcora



Ayuntamiento de l'Alcora

junto al Anexo II).

6. Documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados anticipadamente (aportar junto con el Anexo II). En el caso de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto (Anexo II).

En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del apartado 3 de la cláusula octava, deba de haber solicitado la persona beneficiaria (aportar junto con el Anexo II).

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados (Aportar junto con el Anexo II).

Las facturas que se presenten en la cuenta justificativa deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que los sustituya.
- Habrán de estar fechadas dentro del periodo para el que se concede la subvención, desde el 15/11/2024 hasta el 15/09/2025.
- La documentación acreditativa del pago de las facturas se realizará por algunas de las siguientes formas:

a) Preferentemente mediante **adeudo bancario** (transferencia bancaria, pago mediante tarjeta, bizum u otros medios de pago similares): Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma o justificante del movimiento bancario (además de la factura).

b) Cheque: Se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque. Sólo se admitirá el pago mediante cheque al portador en facturas de cuantía inferior a mil euros.

c) Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 1.000,00 euros de acuerdo con la Ley 11/2021, de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha Contra el Fraude Fiscal o normativa que la sustituya.

El pago en efectivo se justificará mediante recibí o factura firmada por el acreedor o quien reciba los fondos indicando la fecha de abono y su DNI. En las facturas por importe superior a 1.000,00 euros, que hayan sido abonadas en efectivo, únicamente se considerará gasto subvencionable 1.000,00 euros, el resto del importe de la factura no se tendrá como justificado.

d) Contra reembolso: Se justificará mediante la etiqueta de envío del producto en la que conste el emisor, el destinatario y el importe del mismo.

Los documentos acreditativos del pago han de hacer constar de forma expresa:

- La fecha de pago, que debe ser como máximo la fecha tope de justificación.
- La identificación de la entidad beneficiaria del pago y del ordenante del mismo.

Ayuntamiento de l'Alcora



Ayuntamiento de l'Alcora

- Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número de factura a que corresponde (si el documento de pago no hace referencia a la factura deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago).

Los gastos de personal deberán acreditarse conforme lo dispuesto en el artículo 28.4 OGS, de la siguiente manera:

a) Sueldos y salarios: Mediante la presentación de nóminas con los justificantes de su pago.

b) Gastos inherentes a las obligaciones fiscales y con la seguridad social del beneficiario derivadas de las nóminas: Deberá aportarse documento acreditativo de haber practicado la liquidación inherente a las cotizaciones a la Tesorería de la Seguridad Social, así como su correspondiente pago; y documento acreditativo de haber practicado la liquidación inherente a las mencionadas retenciones (modelo 111 o equivalente) y su correspondiente pago.

2. Asimismo se deberá acreditar por parte de la entidad beneficiaria que la totalidad de las facturas relacionadas han sido pagadas hasta el 15 de septiembre 2025 (incluido).

3. Los gastos e ingresos acreditados deben guardar relación con los presupuestados inicialmente.

4. De producirse en la justificación una desviación respecto del presupuesto detallado en la cláusula primera, de tal modo que resulte un porcentaje de financiación por parte del Ayuntamiento de l'Alcora superior al inicialmente previsto en dicha cláusula, dará lugar a una **minoración proporcional** sobre el importe de la subvención.

5. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, el Ayuntamiento le requerirá para que en el plazo improrrogable de 15 días presente la documentación justificativa establecida en el presente convenio. La falta de presentación de la justificación en este último plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional aquí establecido no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

6. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

DÉCIMO PRIMERA. Pago del convenio.

El pago se realizará a través de transferencia bancaria indicada en el número de cuenta que figure en la ficha de mantenimiento de terceros. Dicha ficha se encuentra en la Web del Ayuntamiento y solo se presentará en caso de nuevas altas o modificaciones de datos bancarios. Asimismo, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro (art. 34.5 de la LGS).

Ayuntamiento de l'Alcora



Ayuntamiento de l'Alcora

DÉCIMO SEGUNDA. Infracciones, sanciones, reintegro de la subvención concedida y pérdida al derecho de cobro.

1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en este convenio y en especial de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, en lo que se refiere a su cuantía, justificación, finalidad o no inversión, se estará a lo dispuesto en el título II y IV LGS.

2. El órgano concedente de la subvención acordará la iniciación del expediente para el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, así como la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en los siguientes supuestos:

a) En los contemplados en el artículo 36 de la LGS.

b) En los previstos en el artículo 37 de la LGS.

- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos establecidos, falseándolos u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad u objetivo para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificación, previo requerimiento que necesariamente deberá efectuar el área gestora.
- Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.
- Negativa, resistencia u obstrucción por parte de la asociación a las actuaciones de comprobación y control establecidas por el Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

c) Cuando en la documentación justificativa se de alguno de los siguientes supuestos:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.
- Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampilladas a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado. No se acredite el pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil.

d) Si de la justificación presentada, resulta un porcentaje de financiación por parte del Ayuntamiento de l'Alcora superior al inicialmente previsto en la cláusula primera, se aplicará la **minoración** prevista en la cláusula décima.

Ayuntamiento de l'Alcora



Ayuntamiento de l'Alcora

En el supuesto de devolución de la subvención o de los remanentes no aplicados a iniciativa del preceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente número ES93 3113 0499 1800 2069 2224, habilitada por el Ayuntamiento de l'Alcora, en la entidad bancaria Caja Rural de l'Alcora, cuyo **justificante, acompañado de la carta de pago de reintegro** a que se refiere la cláusula décima, deberá remitirse al Ayuntamiento de l'Alcora a través de la sede electrónica del mismo.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS. Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de Derecho público y, por tanto, el Ayuntamiento, procederá a su cobro por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

DECIMOTERCERA. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable, además de los dispuesto en el presente convenio, estará constituido por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Decreto de 17 de junio de 1955 por el cual se aprueba el Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas.
- Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de datos Nacional de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcora aprobada en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 24/02/2020 (BOP de Castellón número 86, de 18 de julio de 2020), modificada por acuerdo del Pleno de fecha 13/03/2024 (publicada en el BOP n.º 60 de 16/05/2024).
- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de l'Alcora 2025, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento.

Y las restantes normas de Derecho Administrativo, y con carácter supletorio, se aplicarán las normas de Derecho Privado.

Y, para que así conste, y en prueba de conformidad por ambas partes, se firma electrónicamente el presente documento, dando fe de ello la secretaria.

Ayuntamiento de l'Alcora



Ayuntamiento de l'Alcora

Los efectos de este convenio surgirán desde la fecha de la firma de Alcaldía.

El alcalde del Ayuntamiento de l'Alcora, D. Samuel Falomir Sancho.

El representante de COCEMFE Castellón, D. Joaquín Nebot Nebot.

La secretaria del Ayuntamiento de l'Alcora, D^a. Alejandra Montroy Ibáñez.

**En l'Alcora, fecha al margen
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Ayuntamiento de l'Alcora

Email: alcora@alcora.org C/ Sant Francesc, 5, l'Alcora. 12110 Castellón / Castelló. Tel. 964360002. Fax: 964386455
